

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

7366 ORDEN de 26 de mayo de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se establece una jornada especial para el personal de la Administración Regional que preste servicios en los planes de emergencia para la prevención y lucha contra los incendios forestales.

La Protección Civil es un servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones Públicas, así como los ciudadanos mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria.

La competencia sobre esta materia corresponde a la Administración del Estado y en los términos establecidos en la Ley 2/85, de 21 de enero, sobre Protección Civil, a las Administraciones autonómicas y locales.

Entre las competencias asumidas en la materia por esta Comunidad Autónoma se encuentran las correspondientes a prevención y lucha contra los incendios forestales, transferidas por R.D. 2.102/84, de 10 de octubre, y aquéllas procedentes de la extinta Diputación Provincial en lo que se refiere a la organización de los Servicios de Extinción de Incendios.

El Plan INFOMUR pretende optimizar los medios para evitar los riesgos que, por incendios forestales, puedan ocasionarse a personas y bienes con el fin de movilizar cuantos recursos humanos y materiales sean precisos para hacer frente a las situaciones de emergencia.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta las peculiaridades de las funciones desempeñadas por el personal destinado para la prevención y reparación de situaciones de urgencia, se considera conveniente establecer una jornada especial para el referido personal en los periodos de tiempo en que se llevan a cabo los Planes de emergencia.

El Decreto 27/1990, de 3 de mayo, por el que se regula la jornada y horario de trabajo, permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración Regional, establece en su artículo 1, apartado 2, el procedimiento a seguir para la fijación de jornadas especiales.

El artículo 42 letra b) del Convenio Colectivo de personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia establece que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones de desarrollo, las jornadas y horarios especiales serán fijados de conformidad con los criterios y el procedimiento establecido en la normativa aplicable al personal funcionario de esta Administración Pública.

En virtud de lo expuesto y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 1, apartado 2 del Decreto 27/1990, de 3 de mayo y por el artículo 42, letra b) del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación al personal de la Consejería de Medio Ambiente y del Parque Móvil Regional de la Consejería de Hacienda y Administración Pública que preste servicios en los términos previstos en los Planes de emergencia, elaborados por la Consejería de Medio Ambiente y aprobados por el Consejo de Gobierno para la prevención y lucha contra los incendios forestales.

Artículo 2. Jornada de trabajo especial.

1. El personal afectado por la presente Orden cumplirá la jornada ordinaria de trabajo establecida en el artículo 2 del Decreto 27/1990, de 3 de mayo, por el que se regula la jornada y horario de trabajo, permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración Regional.

2. Fuera de la jornada ordinaria de trabajo, se distinguirá entre tiempo de localización por razones de espera, expectativas y otras similares, en las que el personal aunque no preste trabajo efectivo se halla a disposición de la Administración, y tiempo de servicios que requieran una presencia física del personal.

3. En todo caso, entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán como mínimo doce horas, sin perjuicio de la realización de servicios de localización, y quedando a salvo el periodo de peligro alto fijado en el Plan correspondiente y la excepción de emergencia.

Artículo 3. Tiempo de localización.

1. Los servicios prestados por tiempo de localización se retribuirán en función de las siguientes modalidades:

a) Personal de los Grupos funcionariales A, B, y C y Niveles retributivos laborales equivalentes:
- 9.388 pts (módulo 17 horas/día laborable).
- 13.107 pts (módulo 24 horas/sábado y festivo).

b) Personal de los Grupos funcionariales D y E y Niveles retributivos laborales equivalentes:
- 5.562 pts (módulo 17 horas/día laborable).
- 7.561 pts (módulo 24 horas/sábado y festivo).

2. El personal no podrá percibir remuneración por importe superior a 15 servicios de localización al mes.

Artículo 4. Tiempo de presencia física.

1. Los servicios prestados por tiempo de presencia física se retribuirán en función de las siguientes modalidades:

a) Personal de los Grupos funcionariales A, B y C y Niveles retributivos laborales equivalentes:

- 18.677 pts (módulo 17 horas/día laborable).
- 26.214 pts (módulo 24 horas/sábado y festivo).

b) Personal de los Grupos Funcionariales D y E y Niveles retributivos laborales equivalentes:

- 11.125 pts (módulo 17 horas/día laborable).
- 15.302 pts (módulo 24 horas/sábado y festivo).

2. El personal no podrá percibir remuneración por importe superior a 15 servicios de presencia física al mes.

Artículo 5.

En lo no previsto en esta Orden, será de aplicación a este personal el régimen de jornada ordinaria establecida en el Decreto 27/1990, de 3 de mayo.

Disposición final

La presente Orden surtirá efectos con la aplicación de los correspondientes Planes de emergencia a que se refiere el artículo 1 de esta disposición.

Murcia, a 26 de mayo de 1994.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas
Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

6977 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 135/94. Vivienda en Diputación de Cazalla. Lorca. Promovido por Silvia Pérez Llamas.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 26 de abril de 1994.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

6978 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a in-

formación pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 334/93. Farmacia en paraje Santa Cruz. Diputación de Campillo. Lorca. Promovido por Domingo Antonio Manzanares Martínez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 28 de abril de 1994.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

6979 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 139/94. Vivienda en Algezares. Murcia. Promovido por Antonio Alcázar Muñoz.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 26 de abril de 1994.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.